

Excedencia para el cuidado de hijos

Acuerdo para la aplicación del artículo 29.4 (excedencia para el cuidado de hijos) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a los Cuerpos Docentes Universitarios regulados por la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria, de 25 de agosto.

1.- Los funcionarios a los que hace referencia este acuerdo tendrán derecho a un período de excedencia para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción, teniendo, en todo caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del nacimiento.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor. En cualquier caso no podrá desempeñar actividad pública o privada de carácter permanente.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

2.- Los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante todo el período de excedencia, salvo casos de amortización; y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación de grado personal, derechos pasivos y solicitud de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley que regula esta figura.

3.- Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, el funcionario será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.- A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

5.- La Universidad deberá de oficio comunicar al interesado/a, y en cualquier caso antes de la resolución de la petición, si la plaza está o no afectada de amortización.